

## LEY 7.509

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, lote de terreno en el partido de Almirante Brown, con destino a sede de un Jardín de Infantes a crear.**

La Plata, 11 de junio de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 2.091/69, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

### LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación un lote de terreno con todo lo edificado y plantado sobre el mismo ubicado en la calle Capilla del Señor entre las de María Antonieta y Centenario de la localidad de Rafael Calzada, jurisdicción del partido de Almirante Brown, con destino a la sede de un Jardín de Infantes a crear, designado según título como lote 3 de la Manzana 1, con una superficie de cuatrocientos ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (408,30 m<sup>2</sup>), de propiedad de PEFA, Sociedad en Comandita por Acciones, o de quien resulte propietario, designado según Catastro como Circunscripción III - Sección A - Manzana 54 - Parcela 3 - Inscripción al Folio 3.853 del año 1965 - Guía de Contribuyentes número 55.012.

Art. 2º La inversión que demande la presente se imputará al Presupuesto 1969 - Grupo 1 - Anexo VII - Sección 2 - Item 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Programa 4 - Sector 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 20.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. A. PÉREZ PESCE.

Registrada bajo el número siete mil quinientos nueve (7.509).

R. F. NAVAS.